



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Centro Nacional de Prevención de Desastres**

Oficio No. SSPC/CENAPRED/UT/005/2024

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

Asunto: Días inhábiles ejercicio 2024-2025

Lic. Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Director General de Enlace con la Administración
Pública Centralizada y Tribunales Administrativos
Secretaría de Acceso a la Información
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales (INAI)
Presente.

Hago referencia al "ACUERDO ACT-PUB/06/12/2023.12 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025" de fecha 11 de enero de 2024, recibido en este Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a través de la Herramienta de Comunicación (HCOM) el 12 de enero del año en curso, por el cual se solicita en el numeral QUINTO del citado Acuerdo, se informe si, para el ejercicio 2024 y enero de 2025, este Sujeto Obligado se adhiere a dicho calendario, o bien, se remita el correspondiente, otorgando para tales efectos un plazo de cinco días hábiles contados a partir de día siguiente al de la notificación del Presente Acuerdo.

Al respecto, me permito informar que el CENAPRED, se adhiere al calendario de días inhábiles de ese órgano garante para el año 2024 y enero de 2025, para efecto de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que pudieren ingresar a esta Unidad de Transparencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Martín López Hernández
Director de Servicios Técnicos y
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.e.p. Dra. Ileana Hidalgo Rioja.- Secretaria de Acceso a la Información del INAI.- Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
Ing. Enrique Guevara Ortiz.- Director General del Cenapred.- SSPC.- Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
Integrantes del Comité de Transparencia del Cenapred.- SSPC.- Para su conocimiento.
Directores de Área del Cenapred.- SSPC.-Para su conocimiento y atención correspondiente.

MLH/mgce/ian*

Av. Delin Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, C.P. 04360, Alcaldía
Coyoacan, Ciudad de México. Tel: (55) 1103 6000 Ext. 72019 www.gob.mx/cenapred





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**

Oficio circular INAI/SAI/DGEAPCTA/002/2024

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024

Asunto: días inhábiles ejercicio 2024-2025.

**Titulares de las Unidades de Transparencia de
la Oficina de la Presidencia de la República,
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,
Tribunal Federal de Justicia Administrativa,
Tribunal Superior Agrario y de las
Dependencias de la Administración Pública
Centralizada.**

PRESENTES.

Me refiero al **ACUERDO ACT-PUB/06/12/2023.12**, "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025.", mismo que entró en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respeto, es de precisar que el numeral Quinto del acuerdo dispone lo siguiente:

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar este Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda, para que, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación del presente Acuerdo, comuniquen a la Dirección General de Enlace respectiva sus calendarios de días inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, que ya hayan publicado en los medios de difusión oficial correspondientes y en sus portales de internet, o formalicen su adhesión al calendario de días inhábiles del Instituto, para efectos de la admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes en materia de acceso a información pública y protección de datos personales, con el fin de poder configurar y hacer las adecuaciones correspondientes a la Plataforma Nacional de Transparencia y la Herramienta de Comunicación.

En aquellos casos en que los sujetos obligados no envíen sus correspondientes notificaciones a este organismo garante dentro del plazo establecido, se entenderá entonces que se adhieren a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles del Instituto y que los plazos y términos les transcurrirán entonces conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Oficio circular INAI/SAI/DGEAPCTA/002/2024

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024

En caso de que los sujetos obligados establezcan días inhábiles adicionales a los contemplados inicialmente en sus propios calendarios o acuerdos o en el calendario de días inhábiles del Instituto, deberán notificar a éste su determinación, a través de las Direcciones Generales de Enlace respectivas, dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que lo hayan publicado en sus medios de difusión oficial correspondiente y sus portales de internet, para los efectos conducentes.

Una vez que los sujetos obligados hayan notificado a este Instituto sus respectivos calendarios de días inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, así como el establecimiento de días inhábiles adicionales, en ningún caso podrán modificarse éstos en los sistemas electrónicos administrados por el Instituto de manera retroactiva, pues las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales generan un acuse para el peticionario en donde consta la fecha en que se presentó la solicitud y cuándo debería otorgarse la respuesta.

En este sentido, se solicita atentamente informe si, **para el ejercicio 2024** se adhiere al calendario de días inhábiles de este Instituto, o bien, remita a esta Dirección General su calendario de días inhábiles para la atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales que atienden, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para los ajustes en los diferentes sistemas de procesamiento, recepción y tramitación de solicitudes de acceso a la información y datos personales con que cuenta este Instituto. **Lo anterior, con fecha máxima de envío el 19 de enero del presente año.**

Cabe señalar que en tanto no se haga del conocimiento de esta Dirección General de Enlace, en su caso, el respectivo calendario de días inhábiles, los plazos y términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales transcurrirán conforme a la configuración general del calendario del INAI que se efectuará en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, es preciso indicar que, para el caso en particular, deberán indicar los días en el formato que se adjunta al presente, además de señalar de manera expresa, si dicho calendario debe considerarse para los sujetos obligados que responden a través de la cabeza de sector, señalando nombre y clave del sujeto obligado.

No se omite señalar que los días que se aplicarán como inhábiles para la atención de solicitudes serán únicamente los que señale cada sujeto obligado, o bien, en caso de que no exista pronunciamiento, los del Instituto, sin que ello signifique que sea la suma de ambos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**

Oficio circular INAI/SAI/DGEAPCTA/002/2024

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024

Cualquier duda al respecto, podrán comunicarse con Edgar Michel Loaeza Martínez, al correo electrónico edgarm.loaeza@inai.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Director General de Enlace con la Administración
Pública Centraliza y Tribunales Administrativos

